

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año 30.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El movimiento de declaraciones que se ha producido por parte de los contribuyentes de buena fe ante la invitación contenida en el Real decreto de 26 de octubre último sobre manifestación de la verdadera riqueza contributiva; la generalidad de tal invitación, que alcanza a todos los impuestos y a todas las situaciones tributarias, y las demandas de las Cámaras de Comercio y de la Propiedad, Corporaciones y particulares, solicitando la ampliación del plazo concedido, que puede realmente resultar un tanto angustioso, dada la multiplicidad de casos a que se extiende y las severas investigaciones y responsabilidades que han de seguirle, aconsejan en conjunto, para bien de los contribuyentes y de la Administración misma, interesada siempre, como lo está el Directorio, en hallarse henchida de razón y de equidad, la prórroga del indizado plazo por un término que por sí mismo se señala al estarse entrando en el postero mes del año natural y del trimestre corriente.

Por todo lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de some-

ter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Barcelona, 1.º de diciembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el próximo día 31 de diciembre inclusive, como último término, el plazo señalado en el Real decreto de 26 de octubre pasado para que los contribuyentes no encartados o comprendidos en expedientes de investigación puedan declarar su verdadera riqueza por toda clase de impuestos, a los efectos tributarios, mediante las oportunas altas, declaraciones o manifestaciones de valores.

Transcurrido dicho último plazo se procederá conforme determina el citado Real decreto de 26 de octubre último, a las nuevas investigaciones.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se prepararán los oportunos trabajos para las mismas, y se dictarán las disposiciones complementarias a que por este Real decreto haya lugar, cuidándose además por los Delegados de dicho Departamento ministerial que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas jurisdicciones y de darle la conveniente publicidad, valiéndose de los Alcaldes y de cuantos medios dispongan al efecto.

Dado en Barcelona, a primero de diciembre de mil novecientos veintitres.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL ORDEN

Exemos. Sres.: Las continuadas prórrogas que disposiciones posteriores

conceden al plazo en que habían de practicarse las liquidaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones de sus débitos y créditos anteriores a 1916, según dispuso el dictamen ley de 2 de marzo de 1917, producidas no sólo por el excesivo número de expedientes y reclamaciones, sino también, y muy principalmente, por la resistencia pasiva de algunas Corporaciones a cumplir lo mandado, ha venido a desvirtuar el propósito de aquél de que en los presupuestos para 1919 figurara el crédito necesario para pago de la primera anualidad concertada, privando al Tesoro de recursos que legítimamente le corresponden.

Próximo a terminar el servicio referido, no debe continuar la demora en el pago de los débitos liquidados resultantes a favor del Estado, después de deducida la bonificación concedida, y a este fin conviene dictar reglas generales para aplicar los preceptos del artículo 1.º del referido dictamen ley en su regla 9.ª

La Real orden de 16 de diciembre de 1918, conformándose con el informe del Consejo de Estado, declara que a la Subsecretaría de Hacienda corresponde apreciar los factores que en la ley se fijan como base para determinar la cuantía de la anualidad que cada Corporación ha de satisfacer para saldar sus débitos; mas como todos aquellos factores están íntimamente relacionados y pueden ser recogidos en una disposición que, aplicada automáticamente, aleje la idea de que pueda haber distinciones de favor para algunas Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débito resultante de la liquidación formada en cumplimiento al dictamen ley de 2 de marzo de 1917, han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las

Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, se hará por las Delegaciones de Hacienda, relacionando la cuantía del presupuesto de gastos con la importancia de la Deuda, en esta forma:

a) Cuando aplicado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gastos de la Corporación la deuda pueda ser extinguida en diez años, como máximo, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

b) Cuando con una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esta proporción para establecer la anualidad.

c) A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores, es decir, que sus débitos sean superiores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos e inferiores al doble de éste, se hallará el tanto por ciento de relación del débito con aquél, aplicándose la siguiente escala:

Tanto por ciento de débito, con relación al presupuesto de gastos	Tanto por ciento que sobre el total del presupuesto de gastos se ha de aplicar para la extinción del débito
50	5
60'50	5'50
72	6
85'50	6'50
98	7
112'50	7'50
128	8
144'50	8'50
162	9
180'50	9'50
200	10

2.º Con anterioridad al día 10 del del próximo mes de diciembre se publicará en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia relación de la cantidad anual que cada Ayuntamiento y la Diputación debe incluir en sus presupuestos para el año próximo, con expresión del importe del débito, el del presupuesto de gastos y tanto por

oiento sobre éste que ha sido aplicado, concediendo el plazo de diez días para apelar directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de la anualidad, sin dejar por ello de incluir en su presupuesto el crédito necesario para pago de esta atención.

3.º Los Delegados de Hacienda solicitarán de los Gobernadores civiles nota del importe del último presupuesto de gastos de las Corporaciones que no lo hubieran remitido a aquella Autoridad.

4.º Por la referida Subsecretaría se activarán los trabajos de comprobación, resolución de las reclamaciones y aprobación, a fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones ya liquidados incluyan al confeccionar los próximos presupuestos para 1924-25 el crédito necesario para abono de la cantidad definitivamente fijada.

5.º Por los Departamentos de Hacienda y de la Gobernación, en lo que a cada uno sea privativo, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente.

Lo que de Real orden digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años.—Madrid, 17 de noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Herrera Buendía (Juan), natural de Siles (Jaén), hijo de Francisco y de María, de treinta y siete años, ehófer, domiciliado últimamente en la calle Santa Agueda, 8, segundo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sando, para declarar y ser reducido a prisión en causa por daños, instruida bajo el núm. 822-1921.

Madrid, 24 de noviembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

José Goas

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—3.162)

Musejo Luque (Domingo), domiciliado últimamente en la calle Fernán González, 13, tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sando, para declarar en causa por lesiones, instruida bajo el núm. 610-1922.

Madrid, 26 de noviembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

José Goas

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—3.163)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en veintiocho de noviembre último, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Alfonso Soto en nombre de D. Luis Larrainzar, contra D. Aurelio Miltembrun, que tuvo su último domicilio en esta Corte, Calle Fray Luis de León, número cuatro, taller mecánico, sobre pago de cinco mil pesetas de principal, importe de una letra primera de cambio, librada en once de diciembre de mil novecientos veintiuno, con vencimiento al once de marzo siguiente y avalada por D. Joaquín L. Arroyave, los intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual a contar desde el trece de dicho mes de marzo, fecha del protesto de dicha letra, gastos de éste y costas, por cuyas responsabilidades fué despachada la ejecución, se requiere a D. Aurelio Miltembrun, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que, dentro del término de quinto día, pague al demandante D. Luis Larrainzar las expresadas cinco mil pesetas de principal, los intereses, gastos de protesto y costas, o en otro caso, designe bienes de su pertenencia que embargar suficientes a cubrir las expresadas responsabilidades.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, *Gaceta* y *BOLETÍN* de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ante mí

Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez,

José María de la Torre

(A.—1.117)

Díaz Hernández (Constantino), natural de Miera, de estado viudo, profesión confitero, de cuarenta y dos años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, 7, procesado por estafa, bajo el número 721 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José María de la Torre

(B.—3.161)

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Carreras Castro, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Madrid, de veinticinco años, soltero, empleado, con domicilio en la calle de Ferraz, número 26, piso 3.º, como

comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se le sigue por estafa, sumario número 604-923, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 26 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner

José Prendes Pando

(Núm. 3.243)

(B.—3.175)

CHAMBERÍ

Fernández García (Jesús), de veinticinco años, casado, hijo de Salvador y de Flavia, Agente de Comercio, y domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número, 1, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de notificarme y llevar a efecto el auto procesamiento y prisión contra él dictado en causa por estafa instruida en dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 343-923.

Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(B.—3.149)

Genzález Quinzanos (Pilar), de treinta y cuatro años, casada, sus labores, natural de Mojados (Valladolid), hija de Fernando y de Ignacia, y domiciliada últimamente en la calle de los Artistas, 11, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el término de diez días, y como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado en causa por hurto, instruida en dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 614-923.

Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(B.—3.150)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en auto dictado con fecha tres del co-

rriente mes, ha despachado ejecución a instancia de D. Benito Bernaldo de Quirós contra los bienes y rentas de doña Aurelia Trapote y García por la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas de principal, importe del préstamo consignado en la escritura pública otorgada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos veintidós, ante el Notario de esta Corte D. Luis Sagrera y Ciudad, intereses y costas, habiéndose declarado embargado desde luego el solar sito en esta Corte, paseo de la Castellana, número sesenta y siete, con vuelta a la calle de Bratón de los Herreros, como especialmente hipotecado en garantía del aludido crédito, sin el previo requerimiento de pago a la deudora por desconocerse su actual domicilio.

En su consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se practica a la doña Aurelia Trapote y García el expresado requerimiento y a la vez se la cita de remate por medio de esta cédula, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previniéndola que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Angel Angule
(A.—1.118)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a Ernesto Carlo Palacios, se cita a Juan José Morales, que vivió en la calle de Mira el Sol, número 19, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 26 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Juan Martes
V.º B.º

Santiago de la Escalera

(B.—3.164)

González Heredia (Andrés), natural de Castillejo de Sierra (Cuenca), de estado viudo, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Elías

y de Andres, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fray Ceferino González, número 7, procesado por falsedad, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de la Inclusa, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Angel Angulo
Santiago de la Escalera
(B.—3.148)

LATINA

Sera Llorente (José María), natural de Cotillas (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años, hijo de Fulgencio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Castro Plasencia, número 6, casa nueva, procesado por disparo y lesiones, sumario número 843 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Juan García Inés
Miguel de Entrambasaguas
(B.—3.159)

López Ordóñez (Modesto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vaquero, de veintiocho años, hijo de Manuel y de Segunda, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 18, segundo, procesado por el delito de estafa, sumario 398-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Juan García Inés
Miguel de Entrambasaguas
(B.—3.160)

Santamaría Seall (Juan), natural de Balaguer (Lérida), de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintitrés años, hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, 25, piso 3.º, procesado por el delito de hurto, sumario 105-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, con el fin de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Juan García Inés
Miguel de Entrambasaguas
(B.—3.157)

Mesa y López (Rafael), natural de Las Palmas (Canarias), de estado casado, profesión literato, de treinta y cinco años, hijo de Diego y de Luisa, domiciliado últimamente en Las Pal-

mas (Canarias), calle del Progreso, número 9, procesado por el delito de desacato, sumario 108-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para llevar a efecto su prisión decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Juan García Inés
Miguel de Entrambasaguas
(B.—3.158)

UNIVERSIDAD

Colado Rodero (Tomás), natural de Daniel, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, hijo de Tomás y Rafaela, domiciliado últimamente en la calle de Montesa, 15, segundo, procesado por hurto, bajo el número 444 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Uzueta.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

El Secretario,
P. S.
Luis Oscariz
Antonio Antrás
(B.—3 145)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En el expediente que se tramita en el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, a virtud de escrito del Agente de Negocios Colegiado D. Nicanor del Castillo Rodríguez, jurando le es debida por D. Luis Garrido de Medrano la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, por adelantos y gestiones, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez suplente, señor Muntañola.— Juzgado municipal del distrito del Hospital. Madrid, primero de diciembre de mil novecientos veintitrés. Per parte de D. Nicanor del Castillo se tiene por designado, en concepto de perito, a D. Mariano Hernández Alonso, de profesión mecánico, con domicilio en esta Corte, en la calle de Cervantes, número veintitrés, piso bajo, para la tasación del automóvil marca «Chevrolet», con motor números cuatrocientos siete y dos mil setecientos dieciséis, color gris, matrícula M. tres mil ciento seis, que como de la propiedad de D. Luis Garrido de Medrano se declaró embargado a las resultas de este procedimiento, en la diligencia que antecede de fecha veintinueve de noviembre último. Hágase saber esta providencia a D. Luis Garrido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que por su parte y en término de segundo día designe otro perito para el avalúo del automóvil reseñado; apercibido que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado por D. Nicanor del Castillo. Lo

mandó y firma S. S. de que doy fe, Muntañola.—Ante mí, José Ballester.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación en forma a D. Luis Garrido de Medrano, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
Manuel Muntañola
(A.—1.115)

BILBAO

Don Saturnino Lafarga y Freixa, Juez municipal suplente del distrito del Ensanche de Bilbao,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por D. Antonio Valdivielso y Ramos y D. Julio Gilsanz Rojas, Procuradores, en concepto de liquidadores de la Sociedad «Talleres del Norte Clisson y Compañía» contra doña Bernardina Basabe, viuda de Arana, mayor de edad, y cuyo último domicilio le tuvo en esa Villa y Corte, plaza de Puerta Cerrada, número cinco, sobre pago de docientos sesenta y ocho pesetas por trabajos hechos en Bilbao por la entidad demandante, he señalado para que tenga efecto el juicio que se solicita el día diez de diciembre, a las diez y media, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Doña María Muñoz, edificio de la Audiencia Provincial, piso tercero, a cuyo acto deberá concurrir la demandada doña Bernardina Basabe con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no le hace, le parará en perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Los adjuntos del Tribunal, durante el mes de diciembre, son los señores D. Ignacio Sauto Cortina y D. Francisco Menchaca Londeño.

Y en atención a ignorarse el paradero de doña Bernardina Basabe, se hace la presente citación por medio de edicto y en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, última residencia de la demandada.

Bilbao, nueve de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Sáez
El Juez,
Saturnino Lafarga
(A.—1.116)

Juzgados Militares

MELILLA

Yanes San Juan (Esteban), hijo de Anastasio y de María, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, oficio joyero, de veintiséis años de edad, estatura 1'557 metros, color sano, pelo negro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, boca y barba regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en término de

treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla, número 59, D. Juliano Arias-Camisón López, residente en el Cuartel de Santiago de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 16 de noviembre de 1923.

El Teniente Juez,
Juliano Arias Camisón
(Núm. 3.217) (B.—3.168)

VIGO

Machado Barreras (Francisco), hijo de Martín y de María, natural de Madrid, de treinta y seis años, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de deserción de buque mercante, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Alférez de Navío, D. Gabriel Basterrechea Udaondo.

Vigo, 22 de noviembre de 1923.

Gabriel Basterrechea
(Núm. 3.213) (B.—3.165)

SUBASTA

Pliego de condiciones para la subasta extrajudicial de la casa sita en esta Corte, calle de San Carlos, número 15, que se celebrará el día 29 del actual diciembre, a las doce horas, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Sirvent López, Gran Vía, 7, previo anuncio en este BOLETIN OFICIAL y en el periódico de esta Corte titulado *Diario de la Marina*

1.º La referida casa se saca a subasta por su propietario, D. Manuel Montilla Medina, en el precio de 15.000 pesetas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran dicho precio.

3.º La adjudicación tendrá lugar al mejor postor, con la hipoteca, cargas o gravamen que tiene en la actualidad la finca indicada.

4.º Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la Notaría el 10 por 100 de la tasación en efectivo metálico. El adjudicatario de la finca entregará el resto hasta el total precio del remate, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, y en el acto de firmarse la correspondiente escritura pública ante el mismo Notario Sr. Sirvent.

A los postores que tomen parte en la subasta y no detengan el remate a su favor, se les devolverá en el acto su depósito.

5.º Las proposiciones se harán verbalmente durante el tiempo de quince minutos, a partir de la hora antes señalada para la apertura de subasta, y transcurrido ese tiempo se dará por terminado el acto, que se celebrará a presencia de dicho Notario, dando fe de todo ello.

6.º Los títulos de propiedad de la referida casa, detalle de renta y demás documentos de la misma, estarán de manifiesto en la Notaría de esta Corte, a cargo de D. Antonio Sirvent López, sin que puedan exigirse otros.

Madrid, 3 de diciembre de 1923.

Antonio Sirvent López

DIRECCION GENERAL
DEL
TESORO PÚBLICO
y Ordenación general de pagos
del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro el importe del resguardo del depósito de la Caja general, de 5.000 pesetas de Deuda amortizable 4 por 100, constituido en 31 de mayo de 1919 por don Juan Bautista Vázquez, con los números 241.959 de entrada y 94.182 de registro, para garantizar la contrata de acopio de piedra para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 14 al 27 de la carretera de Zaragoza a Castellón, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicas, esta Dirección general, en virtud de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas

(Núm. 3.198)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general, números 205.771 de entrada y 65.868 de registro, de pesetas 4.520 nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, procedentes por renovación del depósito números 138.497 de entrada y 52.633 de registro, constituido por D. Hipólito López Granados, en garantía del cargo de Agente ejecutivo de la zona de Valverde del Camino, por haber sido alcanzado en el desempeño de dicho cargo, esta Dirección general, en virtud de lo marcado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas

(Núm. 3.226)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general que D. Abelardo Goas Pardo y doña Remedios Pardo Montenegro constituyeron en 26 de junio de 1915, con los números 234.465 de entrada y 88.821 de registro, por valor de 3.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior 4 por 100, para garantizar a D. Antonio Pardo y Pardo en la contrata de obras de explanación, reparación y firme de los kilómetros 32 al 46 y 53 al 57 de la carretera de Lugo a Onviño, provincia de Lugo, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicas, con pérdida de la fianza, esta Dirección general, en virtud de lo que determina el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos,

ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas
(Núm. 3.242)

Debiendo ingresar en el Tesoro el importe del depósito de la Caja general, número 241.388 de entrada y 93.826 de registro, constituido por D. Severiano de la Peña Arce, por valor de 1.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 4 por 100, para garantizar la contrata de obras de acopio de piedra para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Gama a Santoña, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicas, con pérdida de la fianza, esta Dirección general, en virtud de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas

(Núm. 3.247)

Junta Municipal del Censo Electoral

CARABANCHEL ALTO

Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex Jueces, y en el de Presidentes o Síndicos de gremios industriales.

En Carabanchel Alto, a 1.º de octubre de 1923, el Sr. D. F. Basilio Ramos, llamado a presidir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, como Presidente, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, procedió a la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta Provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal a mi cargo, que D. Félix Melo y D. Lorenzo Gaitán Hernández son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta, de saber leer y escribir;

Resultando que no hay en este término municipal más que un retirado, D. José Estela Hernández y se halla impositibilidad;

Resultando que tampoco hay jubilados en el término, corresponde nombrar como vocal ex Juez, a D. Ramón Baeza Dávila y suplente a D. Antonio Bricio Bruzón, ex Juez también, y así se acuerda;

Resultando que por no estar constituida en legal forma los gremios industriales, no se puede hacer designación en tal concepto.

El mencionado Sr. D. Basilio Ramos, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en su próximo venidero período de vida legal, a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también a especificar.

Vocales:

D. Félix Melo Soto, Concej. ex Juez.
D. Ramón Baeza Dávila, ex Juez.

Suplentes:

D. Lorenzo Gaitán, Concej. ex Juez.
D. Antonio Bricio Bruzón, ex Juez.
Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala, en el día 2 del actual y hora de las once, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario de que certifico: F. Basilio Ramos.—Enrique Martín Amado.

Concuerda con su original y para remitir al señor Presidente de la Junta Provincial, expido y firmo la presente en Carabanchel Alto el día de su fecha.

El Secretario,
Enrique Martín

V.º B.º

El Presidente,
F. Basilio Ramos
(Núm. 2.994)

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

CIRCULAR

CÉDULAS PERSONALES

Habiendo terminado el día 30 de noviembre último el plazo señalado para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en los pueblos de esta provincia, se hace saber a los Alcaldes, por medio de la presente circular, que con el fin de examinar debidamente los descubiertos y poder apreciar el resultado de la recaudación que les ha sido encomendada, deberán presentar, necesariamente, dentro de los quince primeros días del corriente mes, las cuentas, a las que acompañarán la carta de pago que justifique el ingreso de las expensas, devolviendo las cédulas pendientes de cobro, en las que se hará constar, por medio de cajetín al dorso, el recargo municipal que tengan acordado, llenando éstas con el nombre del contribuyente que no la haya sacado, justificando las que devuelvan con las certificaciones siguientes:

- 1.º Tres relaciones de los contribuyentes que se hallan en descubierto.
- 2.º Certificación de los que se hayan suentado del término municipal.

3.º Certificación de los que se hallen en el servicio militar activo.

4.º Certificación del Juzgado municipal en la que conste los fallecidos; y

5.º Otra del Alcalde expresando el tiempo que estuvo abierta la recaudación voluntaria, o negativa en su caso. Advertiéndoles que no se admitirán las cuentas a las que no se acompañen dichos documentos, y se procederá a nombrar comisionados para recogerlas por cuenta de los Ayuntamientos que d-jen de cumplimentar este servicio en el plazo señalado.

Madrid, 1.º de diciembre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

ZONA DE NAVALCARNERO

Recaudación de contribuciones.—Tercer trimestre de 1923 24

Itinerario de los días de cobranza que tendrá lugar en los pueblos de dicha Zona de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, casinos y utilidades, correspondientes al trimestre y año expresados.

Pueblos y días de cobranza

Navalcarnero, 26, 27, 28, 29 y 30.
Alamo (El), 22 y 23.
Aldea del Fresno, 7.
Arroyomolinos, 13.
Boadilla del Monte, 16.
Brunete, 2 y 3.
Chapinería, 1.
Pozuelo de Alarcón, 14 y 15.
Quijorna, 4.
Sevilla la Nueva, 11.
Villamanta, 10 y 11.
Villamantilla, 3 y 9.
Villanueva de la Cañada, 4.
Villanueva de Perales, 8 y 9.
Villaviciosa de Odón, 5 y 6.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

Madrid, 20 de octubre de 1923.

El Recaudador,
Raúl Chávarri

Sección Administrativa
de Primera Enseñanza
de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Los Maestros de la Capital y de la provincia que soliciten traslado de destino, con arreglo a lo prevenido en el capítulo VII del vigente Estatuto y Real orden de 23 de mayo último, deberán cursar sus peticiones por conducto de esta Sección, en la que habrán de tener entrada, a más tardar, el día 13 del corriente mes, y se advierte a los interesados que la documentación respectiva, que así lo exige, ha de ser depositada precisamente en Correos, con la antelación necesaria, para que dicho día 13 tenga entrada en la citada dependencia. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el caso 4.º de la Real orden de 30 de noviembre (*Gaceta de ayer*).

Madrid, 5 de diciembre de 1923.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mera